

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, con memorial incoado por el apoderado de la parte demandante, solicitando requerir a entidades.

Bucaramanga, 01 de julio de 2022.

Oscar Andrés Ramírez Barbosa  
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE**  
Bucaramanga, primero (01) de julio de dos mil veintidós.

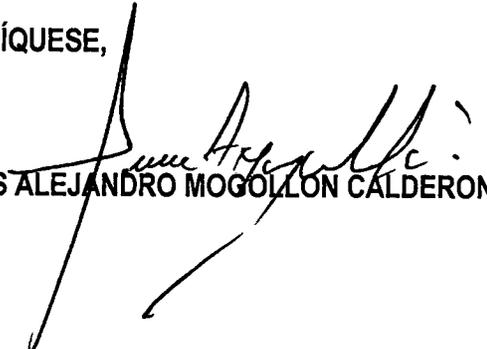
Ref: 2022-0052 Ejecutivo promovido por Cooperativa Coomultifonce en contra de Edier Camargo Guerra y Luis Eduardo Noriega Muñoz

Vista la solicitud de requerimiento al pagador presentada por el vocero judicial de la parte actora en memorial que antecede, y teniendo en cuenta que dentro del expediente no se avizora respuesta alguna por parte del pagador de la sociedad Recuperar S.A.S. respecto de la cautela decretada mediante auto del 17 de marzo de 2022, a pesar de que el oficio mediante el cual se le comunica dicha medida fue recibido el 11 de mayo de dicha anualidad, este despacho **ORDENA REQUERIR** al PAGADOR DE RECUPERAR S.A.S, a fin de que proceda a dar cumplimiento a la orden de embargo comunicada mediante oficio 735 del 28 de abril de 2022, so pena de aplicar las sanciones contempladas en el art. 44 del C.G.P. Librese el correspondiente oficio.

Así mismo, en cuanto a la solicitud de requerimiento al pagador presentada por el vocero judicial de la parte actora en memorial que antecede, y teniendo en cuenta que dentro del expediente no se avizora respuesta alguna por parte del pagador de la sociedad Construcciones Herdel S.A.S. respecto de la cautela decretada mediante auto del 17 de marzo de 2022, a pesar de que el oficio mediante el cual se le comunica dicha medida fue recibido el 11 de mayo de dicha anualidad, este despacho **ORDENA REQUERIR** al PAGADOR DE HERDEL S.A.S, a fin de que proceda a dar cumplimiento a la orden de embargo comunicada mediante oficio 736 del 28 de abril de 2022, so pena de aplicar las sanciones contempladas en el art. 44 del C.G.P. Librese el correspondiente oficio.

Finalmente, en cuanto a la solicitud de requerimiento a entidades bancarias presentada por el vocero judicial de la parte actora en memorial que antecede, y teniendo en cuenta que dentro del expediente no se avizora respuesta alguna por parte de los gerentes de los bancos Agrario, Bancolombia, popular, Coopcentral, BBVA, Citibank, Av Villas, Financiera Juriscoop, respecto de la cautela decretada mediante auto del 17 de marzo de 2022, a pesar de que el oficio mediante el cual se le comunica dicha medida fue recibido el 11 de mayo de dicha anualidad, este despacho **ORDENA REQUERIR** al a loa gerentes de los BANCOS AGRARIO, BANCOLOMBIA, POPULAR, COOPCENTRAL, BBVA, CITIBANK, AV VILLAS, y FINANCIERA JURISCOOP, a fin de que proceda a dar cumplimiento a la orden de embargo comunicada mediante oficio 735 del 28 de abril de 2022, so pena de aplicar las sanciones contempladas en el art. 44 del C.G.P. Librese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE,

  
JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. \_\_\_\_\_  
Hoy, 05 de julio de 2022.  
  
OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA  
SECRETARIO